

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**28****GALAPAGAR**

## OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir mediante oposición o concurso-oposición, en turno libre o promoción interna, las plazas vacantes del Ayuntamiento de Galapagar, por funcionarios de carrera o por personal laboral fijo, así como en las bases específicas que habrán de regir el proceso selectivo para proveer con carácter de personal laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Coordinador de Biblioteconomía y Archivo, se hace pública mediante su inserción en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (tablón de anuncios de empleo público de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar), publicando un extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, que se incluye como anexo I al presente anuncio, aprobada por resolución 535/2021, de 29 de enero, de la segunda teniente de alcalde delegada del Área de Educación, Cultura, Recursos Humanos, Régimen Interior, Festejos, Infancia, Juventud y Participación Ciudadana, del siguiente tenor:

«Primero.—Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter de personal laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Coordinador de Biblioteconomía y Archivo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Galapagar, que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (tablón de anuncios de empleo público de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar), así como un extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando las causas de la inadmisión y el lugar donde se encuentren las listas certificadas completas de admitidos y excluidos.

Tercero.—Los candidatos excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista provisional de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del citado plazo no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en dicho plazo. En caso de no existir reclamaciones, y tal y como establece la legislación vigente, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Cuarto.—Disponer que contra esta resolución, pese a tener la naturaleza de acto de trámite de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de la incoación de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No obstante, a lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad».

## ANEXO I

## LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

Núm.	Nombre	DNI	Causa
1	GARCÍA DEL RÍO, EDUARDO MIGUEL	***656**	A
2	GOMEZ REINOSO, MIRIAM NIEVES	***560**	C
3	ITURRI MENDIETA, MIREN AGURTZANE	***792**	B
4	MARTÍNEZ GARCÍA, JULIO	***340**	A

## Causas de exclusión:

A, no aporta resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen ya que aún figurando como demandante de empleo, no acredita no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, durante el plazo, al menos, de 24 meses anteriores a la fecha de convocatoria (base 3.3).

B, no aporta resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen ya que aún figurando como demandante de empleo, no acredita no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, (base 3.3).

C, no aporta DNI (base 3.5,a)

Galapagar, a 29 de enero de 2021.—El alcalde, por delegación (decreto 2193/2020, de 29 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144, de 16 de junio de 2020), la segunda teniente de alcalde delegada del Área de Educación, Cultura, Recursos Humanos, Régimen Interior, Festejos, Infancia, Juventud y Participación Ciudadana, Rosa María Encuentra Mérida.

(02/3.269/21)

